



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Num. 1493.

Sábado 16 de Octubre.

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., con fecha 15 del corriente, dice á esta Presidencia lo siguiente:

El Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de la mañana del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Príncipe de Asturias ha pasado bien la noche y continúa en un estado completamente satisfactorio.»

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., con fecha 15 del corriente dice á esta Presidencia lo que sigue:

El Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Príncipe de Asturias sigue bien en la convalecencia de la afección catarral que ha sufrido.»

En consideración al estado lisonjero del augusto Príncipe, y á que no tiene S. A. otras molestias que las comunes y ordinarias de la dentición, cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á Vuecencia.»

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 2.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), deseando fijar las circunstancias que deben concurrir en el acompañamiento de los Infantes para que se les rindan los honores que marca la Ordenanza general del ejército, y evitar de este modo que equivocadamente se tributen á los Gefes de la Real Casa que usan también la misma librea, se ha dignado disponer, conforme con la opinion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 10 del presente mes, que á las citadas Personas Reales se les hagan los honores militares que les corresponden, en el caso únicamente de que marchen precedidas á regular distancia del palafrenero ó criado que yendo á caballo anuncie la persona, llevando ademas en sus cartujas la servidumbre con la Real librea.»

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

Número 19.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo siguiente:

«Ha dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 27 de agosto próximo pasado, en la que á consecuencia de

las diferencias suscitadas en la última quinta entre las Autoridades militares de algunas provincias y los Oficiales comisionados para la saca de quintos, acerca de la verdadera inteligencia de la Real orden de 23 de mayo de 1856, que previene recaigan solo en la infantería las armas que resulten en los reemplazos por efecto de la redencion á metálico, aun cuando esta tenga lugar despues de entregados los quintos á las armas especiales, pide V. E. una aclaracion á la expresada Real orden, á fin de que con ella cesen las dudas y cuestiones de que se trata. Enterada de todo S. M., al propio tiempo que de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver, que tan luego como redima su sueldo un quinto sacado del depósito para una de las armas especiales, reciba esta en la saca inmediata otro quinto antes de empezar el turno ordinario entre los diferentes cuerpos, no ha creido conveniente aprobar lo propuesto por V. E. en la segunda parte de su citada comunicacion.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la carta núm. 316, dirigida á este Ministerio por el Capitan general de Puerto Rico en 11 de setiembre del año próximo pasado, consultando si deberá expedir la licencia absoluta á un individuo de aquel ejército que ha resultado inútil por padecer la edema, cuya enfermedad no se halla incluida en el cuadro de exenciones, se ha servido disponer, despues de haber oido respecto al particular al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Director general de Sanidad militar, que en el cuadro de exenciones físicas para el servicio militar, aprobado en 10 de febrero de 1855, se adicione edema crónico y permanente de las estremidades inferiores, en los mismos términos que se hallaba expresada en el de 20 de julio de 1853.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio fecha 28 de junio último, esponiendo la conveniencia de que se suspenda de dar colocacion y ascender en propuestas de reglamento á los Oficiales procedentes de Ultramar hasta que conste su arribo á la Península.»

Enterada S. M. y teniendo presente que considerados por punto general como pertenecientes á este ejército dichos individuos desde el momento en que verifican su embarque, no hay una razon para que se les prive del ascenso, siempre que por antigüe-

dad les corresponda, mayormente cuando este principio de justicia ha sido reconocido en cuantos casos han ocurrido referentes á los que de la misma procedencia han reclamado mayor efectividad que la que se les tenia declarada; y que con respecto á su colocacion inmediata, no habiendo, como no hay, esa necesidad de alterar el sistema establecido, por la sencillez con que puede remediarse el perjuicio á que se refiere el citado escrito, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Subtenientes y Tenientes de Infantería de los ejércitos de Ultramar á quienes se les conceda pase á continuar sus servicios á la Peninsula, y por su antigüedad les corresponda segun queda dicho, el ascenso inmediato, serán incluidos al efecto en la primera propuesta reglamentaria que se formalice desde el momento que en esa Direccion se tenga noticia de haber verificado su embarque.

2.º La colocacion de los Subtenientes en cuerpo activo por no haberlos en reserva, y la de los Tenientes en esta, tendrá lugar igualmente desde que se reciba dicha noticia, sin esperar á propuesta colectiva, segun lo mandado en la Real orden de 20 de abril de 1853, con la sola circunstancia de que si antes de su arribo á la Peninsula les correspondiese por antigüedad su traslacion á cuerpo activo, cuide V. E. tan luego como se apruebe, de dar puntual aviso al Capitan general respectivo á fin de que cuando desembarquen les haga saber su ulterior destino.

3.º Lo prevenido en el art. 2.º respecto á los Tenientes, se observará del mismo modo con los Capitanes que regresen de aquellos dominios, siempre que el reducido número de los que existen de reemplazo les proporcione colocacion en vacante de su clase.

4.º y último. Los sargentos primeros que se hallen en igual caso, bien por pase en su empleo á la Peninsula, ó por haber quedado nulo el de Subteniente y cualquier otro que hubiesen obtenido de resultados de su ida á Ultramar, serán asi mismo incluidos en la primera propuesta de ascenso en los términos preñados para los Subtenientes y Tenientes en el art. 1.º de esta Soberana disposicion.

De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

Gobierno de la provincia de Madrid.

La Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por la Direccion general de Contribuciones, ha nombrado para el servicio de investigacion de la contribucion industrial y de comercio en el presente año, á los sujetos que á continuacion se expresan:

Nombres de los investigadores y partidos á que corresponden.

Primer distrito.

D. Diego Fernandez de la Vega, Getafe.



Segundo distrito.
D. Juan Gabriel Ayuso, Alcalá de Henares y Chinchon.

Tercer distrito.
D. Francisco Espinosa de los Monteros, Colmenar Viejo y Torrelaguna.

Cuarto distrito.
D. Antonio Lopez Goyer, Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los señores Alcaldes de la misma y presten á los espresados investigadores cuantos auxilios les reclamen y la cooperacion de su autoridad para el mejor desempeño del servicio que se les encomienda.

Madrid 11 de octubre de 1858.—Vega de Armijo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 6 del próximo pasado lo siguiente:

«En vista de una consulta del Gobernador de Pontevedra, y con el fin de evitar las dudas á que en lo sucesivo pudiera dar lugar la interpretacion de la Real orden de 16 de mayo de 1849, cuyo espíritu es señalar la distinta posicion en que, respecto á la toma de posesion y presentacion del título, se hallan los Médicos Directores de baños de los demas empleados, S. M. la Reina, oido el Consejo Real, se ha servido disponer que los referidos Médicos Directores que sean nombrados durante la época en que los establecimientos estan abiertos se presenten á tomar posesion de su destino, dentro del plazo por regla general señalado; y que cuando sean nombrados en la época en que se hallan cerrados, lo verifiquen el día antes en que se abran al público. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de la provincia para su debida publicidad.

Madrid 14 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica, con fecha 13 del próximo pasado, la Real orden siguiente:

«A fin de conciliar con lo dispuesto en el reglamento para la provision y orden de ascensos en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia, aprobado por S. M. en 30 de junio último, los derechos de los facultativos del ramo que habiendo ganado sus plazas mediante oposicion, y que por no llegar su sueldo á 5,000 rs. deben considerarse como agregados, con arreglo á lo prevenido en el reglamento mencionado, la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo de Sanidad, ha tenido á bien resolver, que á los facultativos que ingresen en la clase de agregados, en virtud del art. 1.º de dicho reglamento, y que acrediten haber obtenido sus plazas por rigurosa oposicion, se les reconozca el derecho de ascender primero que á los demas de su clase, y que al ser incorporados á su tiempo en la de los de número, no se les exija nuevos ejercicios.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento. — Negociado 4. —

Por mi decreto de 7 del mes que he ido en anular el expediente de registro de...

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en la ley de minas de 11 de abril de 1849.

Madrid 14 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por Real orden de 8 de setiembre próximo pasado, S. M. se ha dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:

- Marquesados de Altamira (hay otro). Aicinena. Barinas. Braucas (con grandeza). Bustamante. Cañada hermosa. Capmani. Casa-Boza. Casa-Calderon. Casa-Castillo. Casa-Palacio. Casa-Concha. Casa-Real. Casa-Torres. Castañiza. Castillo de Aixa. Covarrubias de Leiva. Chateaufort. Dasfeld. Espinar. Galiano. Herrera y Vallehermoso. Jaral de Berrio. Ladrada. La Fresneda. La-Rain. Lises. Mijares. Miraflores (Indias). Montserrat. Monte alegre de Aulestia. Montemira. Montepio. Monterico. Mozo-Bamba del Pozo. Negreiros. Osorno. Otero. Panuco. Pica. Salinas. Santa Coa. Saucé. Rodil. Vellestar. Villa-alegre (hay otro).

Condados de

- Aharaz. Alartaya. Casafuerte. Casa-Maroto. Casa Real de Moneda. Casa Tagle de Trasierra. Castejó. Dehesa de Velayos. Gajes. La Cadena. Laguna de Chanchacalle. Las Lagunas. Lisarraga. Loja. Medina y Torres. Mejorada (de la—hay otro denominado Mejorada.) Montes de Oro. Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco. Olmos. Perez Galvez. Presa de Jalpa. Samaniego del Castillo. Santiago de Calimaya. Sardfield. Tobar. Y Villapan.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que se haga pública la supresion de los títulos expresados y dejen de figurar como tales en los padrones de vecindario, listas cobradoras de contribuciones y demas documentos públicos los que tuvieron derecho á ellos, imponiendo á los que los usen la multa establecida al efecto en el art. 7.º del Real decreto de 28 de diciembre de 1846.

Madrid 8 de octubre de 1858.—Demetrio Astudillo

Concluye la relacion de las partidas fallidas ocurridas en los repartimientos de la contribucion territorial de esta capital, de los años de 1857 y primer semestre del ordinario y adicional de los cincuenta millones del corriente que han sido aprobadas, con expresion de los números de orden, nombre de los contribuyentes, fincas ó bienes que se han vendido, y total de ellas, á saber:

Table with columns: Números de orden, Nombres, Fincas ó bienes que se han vendido, and Total de ellas. Contains detailed entries for various properties and their owners, such as 'Orgaz, señor Conde de' and 'Palacio, don Cándido Alejandro'.



Números de 1881 al orden de NOMBRES. 02 08 1881

Zapata, don José... 000, 1 a 20...

Bajas correspondientes al repartimiento de 1857. Idem al repartimiento ordinario del presente. Idem al adicional del mismo.

Lo que publica esta Administración para conocimiento de los contribuyentes de esta capital, en cumplimiento de la disposición 5.ª del Real decreto de 5 de julio de 1856. Madrid 6 de octubre de 1858.—P. O., Genaro Valdesch.

Table with columns for 'Fincas ó bienes á que se contraen y causan de las mismas.' and 'Total de bajas.' Includes a 'RESUMEN DE ESTA RELACION' section with 'Total general' of 220.156,41.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 24 de noviembre próximo se celebrará subasta pública en esta corte, y simultáneamente en el establecimiento de minas de Almadén, y ante el Gobernador de la provincia de Sevilla, para la venta de 320 libras de lacre ó las que resulten existentes en dicho establecimiento al precio mínimo admisible de 18 rs. libra.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe se obliga á satisfacer rs. vn. por cada libra de lacre que existe en Almadén, sujetándose además á las condiciones del pliego aprobado.» Madrid 11 de octubre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de noviembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de esplanacion y afirmado de los trozos primero, tercero y cuarto de la carretera de Granada á Motril, cuyo presupuesto asciende á 319.491 reales 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Los pliegos de condiciones y presupuestos cerrados dirigiéndose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de seis mil reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren el de autorización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego del documento que acredita haber verificado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera subasta que se haga por lo menos de trescientos reales quedando á discrecion voluntaria de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales vellón.

Madrid 7 de octubre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterrado del anuncio publicado con fecha 7 de octubre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion y afirmado de los trozos primero, tercero y cuarto de la carretera de Granada á Motril, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Los Molinos.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa de Los Molinos, distante nueve leguas de Madrid; su poblacion consta de setenta y dos vecinos, y la dotacion consiste en tres mil setecientos cincuenta reales vellón anuales, pagados del fondo de propios por meses vencidos, para la asistencia de los vecinos pobres, quedando el resto del vecindario por ajustes parciales con el profesor, y por separado las enfermedades sífilíticas, partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este en el Bolatin Oficial. Los Molinos 10 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Alvarez.

Alcaldia constitucional de Coslada.

Se subastan en público remate, en conjunto y con la facultad de la exclusiva en la venta por menor y derechos de las especies sujetas á consumos, que son aguardiente, aceite, carne, jabon, vino y vinagre, para pago á la Hacienda por su encabazamiento del año próximo de 1859, y recargos municipales y providenciales. Para cuyos dos remates se han señalado los dias 17 y 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo. Coslada 5 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional, Eustasio Quesada.

Alcaldia constitucional de Villaboneros.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villaboneros ha acordado la subasta de los derechos y ventas esclusivas de los artículos de consumos de la misma y su término jurisdiccional por el año próximo de 1859, con los recargos provinciales y municipales, y de las especies de vino, aguardiente y licores, aceite, totino y embutidos

y carnes frescas, conforme con el Real decreto é instruccion del ramo y bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento. Para sus dos remates, que se celebrarán en las casas del mismo, están señalados los dias 24 y 31 del corriente, de diez á doce de sus mañanas. Villaboneros 12 de octubre de 1858.—El Alcalde presidente, Pedro Hernandez.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Perales.

Con la superior autorizacion del escelen-tísimo señor Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta los pastos de invierno contenidos en la dehesa boyal de este comun de vecinos por la presente temporada, cuyo acto tendrá lugar en esta villa y sus casas consistoriales el domingo 7 del próximo mes de noviembre para su primer remate, y hora de las doce á las dos de su tarde; y para la mejora del quinto á las veinticuatro horas siguientes, todo conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de la municipalidad para el que guste enterarse de ellas. Villanueva de Perales 9 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional, Manuel de Rivagorda.

Alcaldia constitucional de la Villa del Prado.

Con la necesaria superior autorizacion, el Ayuntamiento de la Villa del Prado arrienda en público remate, que celebrará de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de la misma, el día 4 de noviembre venidero, la recaudacion por cuatro años del derecho de pontazgo por el tránsito por el puente de la Pedrera sobre el rio Alberche, en jurisdiccion de Aldea del Fresno, conforme con el reglamento vigente, pliego de condiciones y tarifa aprobada por la superioridad, que de manifiesto al público existe en su Secretaria. Lo que por el presente segundo anuncio se hace saber para noticia de los que quieran hacer proposicion. Villa del Prado 6 de octubre de 1858.—Mariano Paz García Vallano.

Por superiores resoluciones del escelen-tísimo señor Gobernador de la provincia, de 8 del corriente, el Ayuntamiento de la Villa del Prado ha sido autorizado para la venta de pastos de invierno de los cuarteles de monte de su distrito que se espresan, y en su virtud ha señalado para celebrar los respectivos remates, conforme con lo prevenido en el tit. 2.º de las Ordenanzas generales de montes, el día 12 de noviembre venidero, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, donde celebra sus sesiones, y presididos por la misma Corporacion; no admitiendo á la licitacion, hasta pasada la primera hora mas que á los vecinos ganaderos de la misma, y con los tipos siguientes: Reales. La dehesa boyar, de 515 hectáreas 12 áreas de superficie, para 300 cabezas de lanar merino, en... 12000

Cuartel del Sur, de 587 hectáreas y 86 áreas, para 913 cabezas de lanar, en... 8217 Cuartel del Norte, de 480 hectáreas y 34 áreas, para 800 cabezas de lanar, en... 4800 Id. Lanchar, de 643 hectáreas, para 200 cabras, en... 1200 Villa del Prado 10 de octubre de 1858.—Mariano Paz García Vallano.

Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, por autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha de ayer, subasta en licitacion pública los pastos de invierno de la dehesa boyar, cuyo aprovechamiento para 600 cabezas lanares ha sido tasado por el Ingeniero delegado en la cantidad de 6.000 rs., tipo para la subasta, ó sea en 2.000 cada uno de los tres cuarteles en que está dividido el terreno.

Su remate tendrá efecto el día 6 de noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, con estricta sujecion á las prescripciones de la Ordenanza de montes, disposiciones posteriores y condiciones que constan del expediente, y están de manifiesto en la Secretaria del actuario, admitiendo como licitadores en la subasta á vecinos y forasteros, puesto que en esta villa no hay ningun ganadero. Villanueva de la Cañada 7 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional, Baldomero García.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ildefonso María Roperó, Secretario.

Alcaldia constitucional de Cobena.

Con la competente autorizacion superior se subastan en remate público los artículos de consumos, con la exclusiva al por menor del vino, aceite, carnes frescas y aguardiente y solo el derecho del jabon duro, tocino y manteca fresco y salado con el de cerdos cebados, por todo el próximo año de 1859, habiendo señalado este Ayuntamiento para el primer remate el día 24 del actual, y para el segundo el 31 del mismo: uno y otro se efectuarán en la casa consistorial, de diez á doce de sus respectivas mañanas, con entera sujecion al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto. Cobena 12 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional, Tiborcio Montero.

Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja.

Con la competente autorizacion se subastan los pastos ó yerbas del valle de las Vacas, pertenecientes á estos propios en todo el año de 1859, en la cantidad menor admisible de 3.300 rs., que arroja el año común del último quinquenio, para cuyo semate se ha señalado el día 12 de noviembre próximo y siguientes, de diez á doce de sus mañanas, en la casa capitular, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento; no admitiéndose posturas de forasteros, si ganaderos, vecinos de esta, posturas en el aprovechamiento, á no que resultaren sobrantes, segun la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 7 de julio último. Colmenar de Oreja 11 de octubre de 1858.—Antonio Bolo.

Con la competente autorizacion se subastan los pastos titulados de Cerros Abajo, pertenecientes á estos propios y comun de labradores, en la cantidad menor admisible de 20.387 rs. y 20 cént. que arroja el año común del último quinquenio, para cuyo remate se ha señalado el día 12 de noviembre próximo y siguientes, de diez á doce de sus mañanas, en la casa capitular; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, no admitiéndose posturas, á los forasteros, si ganaderos vecinos de esta villa posturaran el aprovechamiento, á no ser que resultaren sobrantes, segun la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 7 de julio último.

Colmenar de Oreja 11 de octubre de 1858.—Antonio Boto.

Alcaldía constitucional de Rascafría.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de Rascafría vende en pública subasta las leñas de roble viejo, para reducir las a carbon, del cuartel denominado Bañeros de Peña Gorda; su extensión superficial es de 76 fanegas, y 18 fanegas de terreno inforestal, cuya subasta tendrá efecto el día 12 del próximo noviembre, a las diez de la mañana, en la casa de este Ayuntamiento, y ante la presidencia del señor Alcalde, estando tasada cada arropa de carbon que resulte de la corta a 2 rs. y 50 cént., cuya subasta se celebrará con entera sujeción a la ordenanza del ramo y disposiciones vigentes y bajo las condiciones que constan en el expediente.

Rascafría 11 de octubre de 1858.—El Teniente Alcalde, José Ramirez.—Vicente Guadaler, Secretario.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

El Ayuntamiento de esta villa, usando de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 27 de setiembre último, ha acordado proceder a la subasta de venta de leñas, de corta de chaparro, del monte llamado Robledillo y las de fresno del Arroyo de los Chopos, cuyos montes radican en el término jurisdiccional de esta villa y pertenecen al común de la misma. Segun el cálculo de los empleados del ramo, las leñas producirán próximamente 800 arrobas de carbon y 3,000 gavillas de chavasca, y han sido tasadas cada una de las primeras en tres reales y 50 cént., y las gavillas de chavasca de a siete cuartas de atillo en 30 cént., bajo cuyos tipos se abrirá la subasta. El remate se verificará el día 11 de noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este negocio.

Colmenarejo 11 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional, Remigio Entero.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El día 22 de agosto último se sacó a pública subasta el arrendamiento del derecho de la barca para el paso del rio Henares, término de esta ciudad, por tiempo de tres años, contados desde el día 1.º de enero de 1859 a 31 de diciembre de 1861, bajo el tipo de 4,837 rs. vn. por cada año, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del ilustre Ayuntamiento; y como no se presentase licitador alguno, dicho Ayuntamiento a virtud de autorización superior, ha señalado para el segundo remate, que se conceptuará como primero, el jueves 28 del corriente, desde la hora de las once de su mañana a la una de la tarde, en la casa consistorial de esta ciudad, y para el tercer remate, que se conceptuará como segundo, el viernes 5 del inmediato noviembre, a las mismas horas y local que el anterior; advirtiéndose que en el remate del día 28 se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los 4,837 rs. anuales porque se sacó a subasta dicho arriendo, así como las mejoras que se hagan a la llana, y en el remate del día 5 de noviembre, se admitirán las mejoras del 10 por 100 sobre la cantidad que hubiere quedado el anterior, todo con arreglo a lo que se previene en el artículo 42 de la Real Instrucción de 8 de junio de 1847.

Lo que de acuerdo del ilustre Ayuntamiento se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Alcalá de Henares 11 de octubre de 1858.—El Alcalde accidental, Presidente, Joaquín Díaz Mardones.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jorge Vicente.

Alcaldía constitucional de Robregordo.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Robregordo tiene acordado celebrar la subasta de los derechos de consumos, por todo el año de 1859, a saber: vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes de todas especies, para hacer efectiva la cantidad de su encabezamiento y recargos, para atender a los gastos del presupuesto municipal, los días 24 y 31 del presente mes de octubre, y hora de diez de su mañana, cuyos remates tendrán efecto en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Robregordo 14 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional Presidente, Alejandro Cerezo Aliende.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.				
9 m.	709.36	12.8	S. E.	Celajes.
12 d.	707.76	16.0	Este.	Idem.
3 t.	706.34	18.2	E. S. E.	Idem.
6 t.	706.41	13.3	E. S. E.	Despja.
9 n.	706.96	11.7	E. S. E.	Nubes.

Temperatura máxima del día.	18.2
Temperatura máxima al sol.	28.7
Temperatura mínima del día.	6.6

Evaporacion en las 24 h.	7,6 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.	

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 10 de octubre a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	757.8	5.8	S. E.	Desp.
Paris.	758.8	4.2	N. E.	Idem.
Bayona.	756.6	14.7	S. E.	Nubs.
Lyon.	761.2	6.5	N.	Desp.
Madrid.	756.2	15.8	S.	Nubs.
San Fernando.	761.8	19.6	N. O.	Idem.
Turin.	761.4	15.0	O.	Sere.
Bruselas.	759.8	6.4	E. S. E.	Nubs.
Viena.	759.0	10.2	Calma.	Idem.
S. Petersburgo.	755.5	3.3	S. O.	Vaps.
Lisboa.	766.5	19.5	N. N. O.	Idem.
Roma.	762.4	17.0	S. E.	Nieb.
Florenca.	760.0	14.5	N.	Desp.
Constantinopla.				
Argel.				

Rafael Ezeu.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

1738	fanegas de trigo.
2304	arrobas de harina.
4800	libras de pan cocido.
8046	arrobas de carbon.
109	vacas que componen 41276 libras de peso.
637	carneros, que hacen 17061 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.	42 a 52	18 a 20
Idem de carnero.		18 a 20
Idem de ternera.	60 a 85	30 a 40
Tocino añejo.	94 a 100	32 a 36
Jamon.	114 a 124	42 a 51
Aceite.	59 a 62	19 a 20
Vino.	34 a 42	10 a 14
Pan de dos libras.		14 a 16
Garbanzos.	30 a 42	10 a 16
Judias.	22 a 30	8 a 12
Arroz.	30 a 34	10 a 14
Lentejas.	14 a 18	6 a 7
Carbon.	7 a 8	
Jabon.	50 a 58	19 a 21
Patatas.	4 a 5	2

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.	de 26 a 30	rs. vn.
Algarrobas.	de 40 a	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
40.	58 1/2
50.	57
56.	60
56.	47
37.	57
40.	60
60.	60
44.	61
40.	64
22.	55
25.	66
40.	68
33.	68 1/2
90.	65
36 Ciempoz.	58 1/2
84.	67 1/2
70.	64
70.	60
24.	68 1/4
20.	67
64.	65
13.	67
60.	60
40.	58
50.	64
37.	67
15.	64 1/2
24.	64
56.	64
89.	68
28.	58
61.	67
80.	66
25.	59
45.	55
50.	68
28.	64 1/2
60.	68

1599
Quedan por vender sobre 4226 fanegas.
Precio máximo. 68 1/2
Idem medio. 61.94
Idem mínimo. 55

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
Madrid 15 de octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 15 de octubre de 1858 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-70 c.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-05.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 20-25.
Idem de segunda, no publicado, 14.
Idem del personal, no publicado 11-80 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89-25 p.
Idem de a 2,000 rs., id., 92.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2,000 id., 89 50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2,000 87-25.

Idem del 1.º de junio de 1850, de a 2,000 reales, publicado, 90 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 86 d.

Acciones del Canal de Isabel II de a 1,000 reales, 8 por 400 anual, id., 105-20.

Idem del Banco de España, no publicado, 166 d.

Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 52 d.

Idem de la Aurora de España, id. 68.

Obligaciones de la compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id. 1.000.

Idem del Grao de Valencia a Almansa, id. 88.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-25 p.
Paris a 8 días vista, 5-26

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albaceta.	1/4	
Alicante.		1/4
Almería.	par	
Avila.		
Badajoz.	3/4 d.	
Barcelona.		1/4
Bilbao.		1/4 d.
Burgos.		1/2
Cáceres.	1/2 d.	
Cádiz.	1/2 p.	
Castellon.		
Ciudad-Real.		
Córdoba.	1/4	
Coruña.	3/4 p.	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	1/8 p.	
Guadalajara.	par	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	3/8 p.	
Leon.	1/4 d.	
Lérida.		
Logroño.	par p.	
Lugo.	1/2.	
Malaga.		1/4
Murcia.	par d.	
Orense.	3/4.	
Oviedo.		3/8 p.
Palencia.	1/2.	
Pamplona.		1/2
Pontevedra.	5/8.	
Salamanca.	1/2 d.	
San Sebastian.		1/2
Santander.		1/4 p.
Santiago.	3/8 d.	
Segovia.		1/4
Sevilla.	1/2 p.	
Soria.	3/8.	
Tarragona.	par.	
Teruel.		
Toledo.	3/4 d.	
Valencia.		1/2.
Valladolid.	1/4	
Vitoria.		1/2 d.
Zamora.	par.	
Zaragoza.	par.	

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Isidoro Arronis, cesante por supresion de su plaza de Oficial auxiliar en la seccion de territorial de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, ofrece a los señores Alcaldes y juntas periciales de los pueblos de la misma, confeccionar sus amillaramientos y repartos de la contribucion de inmuebles con arreglo a instrucción y órdenes que se circulan, por una retribucion sumamente módica. Los que quieran ocuparlo en esta clase de trabajos exclusivamente y sin agencia de ningunas especie, podrán dirigirse a su casa-habitacion, calle del Portillo, a espaldas del Hospital de mugeres incurables, núm. 5, puerta principal.

Estos, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-María, núm. 10. MADRID.—1858.